

PROCESO EJECUTIVO N° 2017-00695

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2017-00695, informando que se allega memorial de la parte actora. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial se observa que la apoderada de la parte actora allega constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a Bancolombia, sin que se radicara el correspondiente a la entidad financiera Colpatria, igualmente se observa que se elaboraron los oficios con destino a Davivienda e Itaú, sin que obre prueba de su retiro y diligenciamiento por la ejecutante.

Razón por la cual se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo establecido en la providencia del 17 de febrero del 2021, esto es acredite la radicación de los oficios a las entidades financieras previamente mencionadas.

Atendiendo a que se allega el oficio diligenciado con destino a Bancolombia sin que obre respuesta, se REQUIERE a dicha entidad financiera para que en el término de diez días, expida la respuesta respectiva, la cual debe ser allegada de manera digital al apartado electrónico del Despacho. Por secretaria elabórese el oficio respectivo, cuyo trámite estará a cargo de la parte actora.

Ahora bien solicita la parte actora se oficie a todos los bancos de la ciudad para que retenga los dineros de la parte ejecutada, para lo cual y a efectos de resolver la solicitud elevada se requiere a dicha parte para que determine los nombres de las entidades financieras a efectos de proceder a decretar la medida cautelar solicitada.

Respecto del registro solicitado, se requiere a la parte actora para que aclare su petición determinando la medida cautelar cuyo decreto se pretende.

Finalmente y respecto al secuestro solicitado, la parte deberá atenerse a lo dispuesto en la providencia vista a folio 229.

Una vez se cuente con la respuesta de las entidades financieras, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite legal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

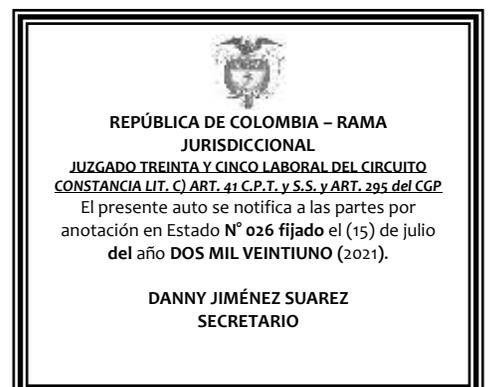
El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79fdd7a114e45e5b6b4f4c1bfc37add8c32bb92a297f87f596f9b2ffea3f739a
Documento generado en 12/07/2021 04:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>